

Corte Constitucional

Comunicado de Prensa No. 4 del 21 de febrero de 2024

<Disponible el 29 de febrero de 2024>

CORTE RESOLVIÓ ESTARSE A LO RESUELTO EN LA SENTENCIA C-470 DE 2023, QUE DECLARÓ LA INEXEQUIBILIDAD DEL ARTÍCULO 6° DE LA LEY 2283 DE 2023, POR EXISTIR COSA JUZGADA CONSTITUCIONAL ABSOLUTA

SENTENCIA C-047/24 (21 DE FEBRERO)

M.P. NATALIA ÁNGEL CABO

EXPEDIENTES D-15.197 Y D-15.201

1. Norma demandada

“LEY 2283 DE 2023

(enero 5 de 2023)

Diario Oficial No. 52.268 de 5 de enero de 2023

PODER PÚBLICO – RAMA LEGISLATIVA

Por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002, se reglamenta la actividad de los organismos de apoyo al tránsito, garantizando el buen funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística (CEA), como mecanismo de prevención y amparo de la siniestralidad vial, y se dictan otras disposiciones.

EL CONGRESO DE COLOMBIA, DECRETA:

ARTÍCULO 6. Adiciónese un párrafo 2° al artículo 53 de la Ley 796 de 2002, “por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Parágrafo 2°. Los Centros de Diagnósticos Automotor (CDA) deberán tomar, con una entidad aseguradora legalmente establecida en Colombia y con libertad de oferta, un seguro obligatorio individual de responsabilidad civil para vehículos de servicio particular, que ampare los daños materiales causados a terceros, sin cargo o sobrecosto para el usuario, por la vigencia de cada uno de los certificados emitidos.

Este seguro deberá tener un valor asegurado mínimo de quince salarios mínimos legales mensuales vigentes (15 SMLMV) para vehículos de servicio particular y siete salarios mínimos legales mensuales vigentes (7 SMLMV) para motocicletas y similares.

En el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) se registrará la información sobre los seguros obligatorios vigentes y los siniestros.

Los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) tienen la obligación de garantizar que en cada uno de sus establecimientos se ofrezcan los seguros obligatorios previstos en esta ley.

2. Decisión

ESTARSE A LO RESUELTO en la Sentencia C-470 de 2023, mediante la cual se decidió “declarar INEXEQUIBLE el artículo 6 de la Ley 2283 de 2023 ‘Por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002, se reglamenta la actividad de los organismos de apoyo al tránsito, garantizando el buen funcionamiento de los centros de enseñanza automovilística – CEA, como mecanismo de prevención y amparo de la siniestralidad vial, y se dictan otras disposiciones”.

3. Síntesis de los fundamentos

La Sala Plena de la Corte Constitucional estudió una demanda de inconstitucionalidad formulada contra el artículo 6° de la Ley 2283 de 2023. Los demandantes argumentaron que dicha norma, que imponía a los Centros de Diagnóstico Automotor la obligación de constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual para amparar daños materiales a terceros causados por los vehículos sometidos a su revisión técnico-mecánica, transgredía los artículos 157, 158, 161, 169 y 333 de la Constitución Política de 1991.

La Corte encontró que en este caso existía cosa juzgada constitucional absoluta, pues en la Sentencia C-470 de 2023 esta Corporación declaró la inexequibilidad de la disposición acusada, por encontrarla contraria al artículo 333 de la Constitución.